

Res. No. 154-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Antonio Grullón Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Arroyos, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 154-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio de 1991, entre el Estado Dominicano y el señor RAMON A NTONIO GRULLON PEREZ.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio de 1991, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor RAMON ANTONIO GRULLON PEREZ, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,294.19 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.6-Ref.B-1-A-1-C-7-H-2-A, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solares No.7 y 8 Manzana "A"), ubicada en el sector Los Arroyos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$194,128.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 6442

El Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAMON ANTONIO GRULLON PEREZ, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.38532, serie 54, domiciliado y residente en la Manzana "B", Edif. 3 Urbanización Máximo Gómez, calle Carlos Manuel Cepeda, Villa Mella, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRASFIERE, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAMON ANTONIO GRULLON PEREZ, quien acepta a través de su representante el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,294.19 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.6-Ref.B-1-A-1-C-7-H-2-A, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solares No.7 y 8 Manzana “A”), ubicada en el sector Los Arroyos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.6; al Este, Calle Yaroa; al Sur, Calle Madrigal; y al Oeste, Solar No.9.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$194,128.50 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON 50/100), o sea, a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$97,064.25 (NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 25/100), como inicial, pagado según consta en el recibo No.546, de fecha doce (12) de junio de 1991, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor RAMON ANTONIO GRULLON PEREZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$97,064.25 (NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 25/100)), en 59 mensualidades consecutivas de RD\$1,618.00 (MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 00/100), cada una y una mensualidad de RD\$1,602.25 (MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 25/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: la violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenio entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado a favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$97,064.25 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil, en consecuencia el señor RAMON ANTONIO GRULLON PEREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad del inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para los fines de aprobación, en vista de que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del mil novecientos noventa y uno (1991).

Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remite al derecho común.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

RAMON ANT. GRULLON PEREZ,
Comprador.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por los señores: DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ y RAMON ANTONIO GRULLON PEREZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado Notario.

CANCELACIÓN DE PRIVILEGIO

El que suscribe, DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, en su calidad de Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, tiene a bien declarar lo siguiente:

- a) Que mediante contrato de venta No.1855 de fecha 27 de junio de 1991, debidamente legalizado, y en virtud de lo dispuesto por el Poder de fecha 6 de junio de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, EL ESTADO DOMINICANO vendió condicionalmente en favor del

señor RAMON ANTONIO GRULLON PEREZ, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.3, Urbanización Máximo Gómez, calle Carlos Manuel Cepeda, Villa Mella, de esta ciudad una porción de terreno con área de 1,294.19 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.6 Ref. B-1-A-1-C-7-H-2-A, del D. C. No.4, del Distrito Nacional (Solares Nos.7 y 8, Manzana "A"), ubicada en el sector Los Arroyos, de esta ciudad, por el precio de RD\$194.128.50 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON 50/100), pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$97,064.25 (NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON 25/100) en 59 mensualidades consecutivas de RD\$1,618.00 (MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$1,602.25 (MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON 25/100).

- b) Que habiendo EL ESTADO DOMINICANO por intermedio de su representante, del señor RAMON ANTONIO GRULLON PEREZ, la suma de RD\$97,064.25 (NOVENTA Y SIETE MIL PESOS CON 25/100), según consta en el recibo No.546 de fecha 18 de julio de 1991, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, que sumado al inicial completa el pago total del inmueble, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en su favor, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la venta descrita en el párrafo a) del presente documento y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto de este acto.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ Y RAMON ANTONIO GRULLON MARTINEZ, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República

Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), años 158 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 155-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Dulcinea Santana, sobre la venta de un apartamento en Hainamosa, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 155-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 21 de agosto de 1989, entre el Estado Dominicano y la señora DULCINEA SANTANA.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de agosto de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda el Apto. No.204, edificio No.35-C, ubicado en el Proyecto HAINAMOSA de esta ciudad, construido de blocks y concreto, valorado en la suma de RD\$47,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1218

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No._____, provisto del Carnet del Registro Electoral No._____, domiciliado y residente en la casa No._____, de la calle_____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha 17 de julio de 1989, Acápita No.238, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato, se denominará EL VENDEDOR, de una parte y de la otra parte, la señora DULCINEA SANTANA, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.107097, serie 1ra., debidamente renovada para